



RAD. 2021/0009. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 8 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL contra COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN, junto con el anterior escrito, a través del cual, los señores SANDRA MARCELA, PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO y MARIA PAOLA TOBIAS ALMANZAS, quienes aducen ser herederos del demandante, ponen de presente el fallecimiento de este y de su cónyuge, solicitando el archivo del proceso. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00009-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto los señores SANDRA MARCELA, PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO y MARIA PAOLA TOBIAS ALMANZAS solicitan el archivo del proceso, manifestando que el demandante falleció y que ellos tienen la calidad de herederos de este. A su vez, anuncian que la esposa del actor también falleció, empero, no acreditan a través de prueba idónea parentesco con el actor ni su deceso y el de su cónyuge, por ende, no es posible dar trámite a la petición en comento.

Es de relevar que, en el evento hipotético en que hubieren acreditado la calidad en la que indican actuar, no se observa petición de desistimiento de la acción que permita el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

NO DAR TRÁMITE a la solicitud de archivo del proceso que presentaron los señores SANDRA MARCELA, PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO y MARIA PAOLA TOBIAS ALMANZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza